

6.CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

La normativa vigente será el referente para el establecimiento de criterios pedagógicos en la elaboración de los horarios de los órganos de coordinación docente. Por tanto el número de horas de dedicación estará establecido por Orden de la Consejería.

En el DECRETO 328/2010, DE 13 DE JULIO, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, en el Capítulo VI refiere los órganos de coordinación docente que existirán en un centro.

Así mismo en la ORDEN de 20 de agosto de 2010, se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, en el **Capítulo III refiere los órganos de coordinación docente.**

De acuerdo con dichas normativas los órganos de coordinación docente en nuestro centro serán:

Equipos docentes (Art. 79): Profesorado que imparte las enseñanzas en un mismo nivel. El número de equipos docentes se formará en función de los niveles educativos que la Delegación territorial conceda. (*Punto 3 Señas de identidad: Oferta educativa en este documento*)

Equipo de ciclo (Art. 82): En el centro se constituye el equipo de Educación Infantil; los de primer, segundo y tercer ciclo de Educación Primaria.

Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica (ETCP) Artículo 87: Constituido por los coordinadores del ciclo de Educación Infantil, los tres Ciclos de Educación Primaria, la coordinadora del equipo de Orientación, la Directora del Centro, la Jefa de Estudios y la persona de referencia del E.O.E. asignada al Centro.

Equipo de Orientación (Art. 86, punto 3): Formado por el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica, profesorado de Apoyo y la persona de referencia del EOE.

Coordinación de Planes y proyectos: En el centro se nombran las coordinaciones de planes y proyectos prescriptivos y de aquellos que son concedidos por la administraciones educativas previa solicitud de los mismos por el claustro y sometidos a renovación anual. La coordinación de estos últimos será propuesta por la dirección primando los criterios experiencia en orden a conseguir la mayor eficacia posible en tales funciones.

Establecimiento de número de horas según normativa vigente.

Establecidos los órganos de coordinación docente en nuestro centro, para fijar el horario de dedicación de las personas responsables de la coordinación seguiremos lo establecido en el **Artículo 15 de la Orden de 20 de agosto de 2010**, en la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

Estos periodos horarios se reflejarán en el horario personal de los docentes y la Jefatura de Estudio procurará para su establecimiento los siguientes criterios:

Singularidad del centro.

- Horarios de entrada: Educación Infantil y Educación Primaria a las 9:00h.
- Horarios de salida: Educación Infantil y Educación Primaria a las 14:00h.
- Los tramos horarios de recreo serán los mismos para la Educación Infantil, la Educación Primaria de 11:30h a 12:00h

Consideraciones para su elaboración.

Tendremos presente, además de la normativa referida, **la Orden 15 de enero de 2021, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de Organización y Funcionamiento para los centros que imparten Educación Primaria para el curso 2022/2023.**

Partiendo de las necesidades que se derivan de las circunstancias descritas anteriormente al elaborar los horarios de los órganos de coordinación pedagógica se priorizaron los siguientes aspectos:

- ◆ Las horas de coordinación se distribuirán en los tramos horarios que menos perjudique al alumnado.
- ◆ Al elaborar los horarios lectivos se preverá que cubran todos los tramos horarios posibles para poder arbitrar las sustituciones, las cuales se efectuarán por todo el personal del Centro para todos los niveles educativos...
- ◆ El profesorado con dedicación a tiempo parcial, con reducción de jornada en el centro por lactancia o guarda legal, por actividades sindicales o por cualquier otra circunstancia contemplada en la normativa de aplicación, deberán cubrir un número de horas de permanencia en el centro proporcional al de horas lectivas que deban impartir. Así mismo se procurará atender sus preferencias de tramos horarios.

- ◆ Al personal docente con cincuenta y cinco o más años de edad a 31 de agosto de cada anualidad se le refleja en su horario lectivo semanal dos horas de reducción. La reducción se destinará a la realización de las actividades descritas en la normativa vigente.
- ◆ Igualmente se intentará que en los tramos horarios dispuestos para la coordinación coincidan más de un maestro o maestra con disponibilidad horaria, de forma que no tenga que cubrir la primera sustitución. De cualquier modo se diseñará y publicará el orden de sustituciones establecido.
- ◆ Se priorizará, al elaborar los horarios, los tramos y días del área de Religión ya que el personal se comparte con otro centro. Instrucciones de 28 de mayo de 2015 sobre el horario de Religión.

La Jefatura de Estudio elaborará el plan de reuniones de cada uno de los órganos de coordinación docente. Dicho plan se realizará atendiendo a criterios pedagógicos y a las características del órgano de coordinación. Sin perjuicio de que se tuviese que realizar reuniones extraordinarias además de las establecidas.

De todas las reuniones los equipos levantarán actas según los modelos establecidos en el centro. De igual modo se levantará acta de las reuniones de tutoría con las familias ya sean grupales o individuales.